

Minuta.-

Mariano Roque Alonso, 27 de diciembre de 2018

Señor:

Abg. Julián Vega

Presidente Junta Municipal

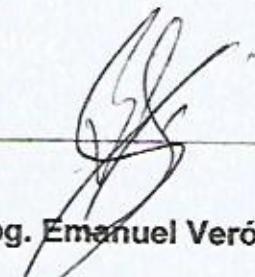
Presente

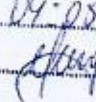
El que suscribe Concejal Abg. Emanuel Verón, se dirige a usted y por su digno intermedio al pleno de la Honorable Junta Municipal a fin de solicitar cuanto sigue:

La prórroga de la suspensión por un plazo de 5 años de la de Ordenanza 003/15 J.M. :“ POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 005/2014 “ POR LA CUAL SE REGLAMENTE LA PROVISIÓN .MANIPULEO , ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES , LÍQUIDOS GASEOSOS ,ASI COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES AFINES “, EN LO REFERENTE A HABILITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTAS O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INERNACIONAL CARLOS A. LOPEZ – TRANSCHACO Y GRAL. ELIZARDO AQUINO “

Señor Presidente y Miembros de la Honorable Junta Municipal, estoy presentando esta minuta por la alta peligrosidad que los mismos llegan a tener por la Proximidad y por la excesiva cantidad de habilitaciones expedidas por esta Municipalidad.

Aguardando una respuesta favorable a mi pedido, me despido con el debido respeto.


Abg. Emanuel Verón
Concejal Municipal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
EXPEDIENTE N°: 1171/19
FECHA: 27-12-19
HORA: 09:05
VERIFICADO POR: 



ORDENANZA Nº 029/2.019 J.M.

"POR LA CUAL SE PRORROGA POR UN PLAZO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, LA ORDENANZA Nº 003/2.015 J.M."

VISTA: La Minuta presentada por el Concejal Abg. Emanuel Verón Díaz, a través de la cual solicita se analice la posibilidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 003/2.015 de fecha 27 de mayo de 2.015 "POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 005/2.014 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASEOSOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES AFINES", EN LO REFERENTE A HABILITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTA O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INTERNACIONAL CARLOS ANTONIO LOPEZ - TRANSCHACO Y GRAL. ELIZARDO AQUINO."-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", específicamente en el Capítulo III – De la Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones. establece taxativamente que "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 4. En materia de ambiente: ...b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio; ...".-----

Que, se halla plenamente vigente la Ordenanza Nº 003/2.015 de fecha 27 de mayo de 2.015, "POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 005/2.014 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASEOSOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES AFINES", EN LO REFERENTE A HABILITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTA O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INTERNACIONAL CARLOS ANTONIO LOPEZ - TRANSCHACO Y GRAL. ELIZARDO AQUINO.", la cual en su Artículo 1º dispone taxativamente "SUSPENDER, por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la habilitación de Estaciones de Servicios y Puestos de Ventas de Gasolineras, a lo largo de la Ruta Transchaco – Carlos Antonio López y Ruta Gral. Elizardo Aquino."-----

Que, en el Considerando de la Ordenanza Nº 003/2.015 J.M. de fecha 27 de mayo de 2.015, se transcribe el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal en los siguientes términos: "En los últimos tiempos ha proliferado la instalación de Estaciones de Servicio a lo largo de la Ruta Internacional Carlos A. López, según los reportes, llegando ya a 27 en total los locales habilitados. Como puede apreciarse a simple vista, en muchos de los casos no se ha respetado los 1.000 m2 (para Estaciones de Servicios) y 600 m2 (para gasolineras), o han sido habilitadas antes de la vigencia de la Ordenanza Nº 005/2.014. Esta situación ha dado lugar a preocupaciones tanto a autoridades municipales como a la ciudadanía toda, por la alta peligrosidad que los mismos llegan a tener por la proximidad y por la excesiva cantidad de habilitaciones expedidas por la Municipalidad. Es así que corresponde a ésta Junta Municipal, y de hecho es su plena responsabilidad prevenir hechos que puedan afectar al Medio Ambiente y a la seguridad de la población Roquealenseña y a miles de personas paraguayas y extranjeras que cruzan por esta zona, ya que se trata de una ruta internacional. Esta Asesoría considera prudente se pueda suspender por un lapso prudencial, la habilitación de estaciones de servicios y gasolineras, hasta tanto la Junta Municipal pueda ordenar la realización de un Estudio técnico (ambiental y social) con referencia a la peligrosidad que pueda tener tantas estaciones de servicios habilitadas."-----

Que, la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" menciona en la Sección 3 - De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, específicamente en el Artículo 36. – "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal."-----

Sra. GLADYS ZARATE GÓMEZ
Secretaría



Abg. JULIAN VEGA I.
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA Nº 029/2.019 J.M.

Que, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha dictado la Resolución Nº 435 de fecha 16 de agosto de 2.019 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA PNA 40 002 19 "GESTION AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO", DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS"

Que, este Cuerpo Legislativo coincide en que existen méritos suficientes para prorrogar por otros 5 (cinco) años más la vigencia de la Ordenanza Nº 003/2.015 J.M. que dispone la habilitación de Estaciones de Servicio y Gasolineras a lo largo de la Ruta Nacional Nº 9 "Carlos Antonio López - Troperos del Chaco" (Transchaco) y la Ruta Nacional Nº 3 "Gral. Elizardo Aquino", hasta tanto se puedan llevar adelante Estudios Técnicos Ambientales y Sociales del estado de peligrosidad para la población lugareña y no lugareña de la ubicación de las actuales Estaciones de Servicios y Gasolineras y su posible proyección para la habilitación de nuevas estaciones de Servicios y Gasolineras. Asimismo, también, esta Junta Municipal deberá garantizar la participación ciudadana y sectores interesados en el proceso de estudio y consideración de próximas habilitaciones de Estaciones de Servicios y Gasolineras.

Que, la Minuta de referencia fue puesta a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2.019, obteniendo la conformidad de sus miembros para la aprobación.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

- Art. 1º) PRORROGAR, por un plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de la finalización de su vigencia, la Ordenanza Nº 003/2.015 J.M. de fecha 27 de mayo de 2.015, "POR LA CUAL SE SUSPENDE PARCIALMENTE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 005/2.014 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASEOSOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES AFINES", EN LO REFERENTE A HABILITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE VENTA O GASOLINERAS A LO LARGO DE LA RUTA INTERNACIONAL CARLOS ANTONIO LOPEZ - TRANSCHACO Y GRAL. ELIZARDO AQUINO."
- Art. 2º) REALIZAR, Estudios Técnicos Ambientales y Sociales, con la participación de todos los sectores interesados para establecer niveles de peligrosidad y elaborar un plan de ubicación de nuevos locales.
- Art. 3º) ENCOMENDAR, al Ejecutivo Municipal a disponer de los recaudos pertinentes para el cumplimiento irrestricto de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Nº 005/2.014 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PROVISION, MANIPULEO, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASEOSOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A SU COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVIDADES AFINES", para los locales ya habilitados con anterioridad a ésta nueva Ordenanza."
- Art. 4º) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ---

MARIANO ROQUE ALONSO, 27 DE DICIEMBRE DE 2.019.-

Sra. GLADYS ZARATE GÓMEZ

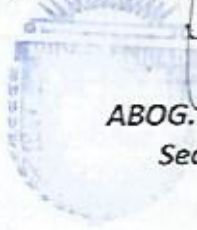
-Secretaria



Abg. JULIAN VEGA I.
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 27 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve



ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

Secretaría. Graf.



CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE M. R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDA EN FECHA:
27 DIC. 2010
A las 13:01 horas
Recepcionado por: [Signature]